



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE90/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F132010-F132020 DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y LOGÍSTICA ELECTORAL FEDERAL”, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO Y ALCANCE DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F134410-F134420 VOTO ELECTRÓNICO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”¹, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GLOSARIO

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DRF	Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla (s)
OPL	Organismos Públicos Locales

¹ Los dictámenes emitidos por la DEA definen los Proyectos con las claves de F132010-F132020 y F134410-F134420, toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos aportados por los OPL.



PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación y modificación de los Lineamientos:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. Documentación electoral sin emblemas.** Mediante Acuerdo INE/CG291/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al RE y su Anexo 4.1.
- V. Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VI. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VII. CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VIII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- IX. Inicio del PEC 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del PEC 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.

- X. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024.

Asimismo, con el propósito de establecer las bases de coordinación para implementar el voto electrónico en el PEC 2023-2024 en el Estado de Nuevo León, el 13 de mayo de 2024 el INE formalizó, con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la Adenda Número dos del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como la Adenda Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno de dicho convenio. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL: [Convenios de Apoyo y Colaboración Proceso Electoral 2024 - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#).

- XI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XII. Instrumentación de la urna electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante.** El 1 de diciembre de 2023 el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó la instrumentación del voto electrónico en las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Ciudad de México y en una parte en el estado de Nuevo León (exclusivamente en los municipios de Monterrey, Apodaca, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y General



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Escobedo), en modalidad de prueba piloto vinculante, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y sus anexos, aprobados en el mismo Acuerdo.

- XIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobaron los Proyectos Específicos “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” por un monto de \$476,146,656.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y “F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral” por un monto de \$10,743,392 (Diez millones, setecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XIV. Primera modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE24/2024, esta Junta aprobó la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, con el propósito de regularizar las aportaciones realizadas por los OPL, por concepto de útiles de escritorio, de conformidad con los anexos financieros a los anexos técnicos de los convenios generales de coordinación y colaboración signados con los OPL, mismo que fue autorizado mediante Dictamen No. 011 emitido por la DEA.
- XV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XVI. Segunda modificación del proyecto específico F132010-F132020. El 3 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE43/2024, esta Junta aprobó la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, con el propósito de regularizar las aportaciones realizadas por tres OPL por concepto de útiles de escritorio, y 27 OPL por concepto de documentación compartida y portagafetes, de conformidad con los anexos financieros a los anexos técnicos de los convenios generales de coordinación y colaboración signados con los OPL mismo que fue autorizado mediante Dictamen No. 018 emitido por la DEA. Cabe precisar que el dictamen 018 fue presentado para solicitar la certificación 17/24, así como la 25/24, sin embargo, la Certificación 17/24 no se utilizó dado que no se agendó el Proyecto de Acuerdo correspondiente en la sesión del 23 de marzo, sino hasta el 1 de abril, por lo que se solicitó una nueva certificación, siendo esta la emitida como 25/24.

XVII. Tercera modificación del proyecto específico F132010-F132020. El 26 de abril de 2024, mediante Dictamen No. 035 emitido por la DEA, se aprobó la transferencia de recursos del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” al proyecto “F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, ambos a cargo de la DEOE, con el propósito de otorgarle suficiencia presupuestal para el pago de los servicios de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información; integral de telefonía satelital portátil vía voz, y de Internet Local. Esta modificación no fue presentada ante esta Junta, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en el supuesto de Tránsito de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

XVIII. Cuarta modificación del proyecto específico F132010-F132020. El 25 de mayo de 2024, mediante dictamen 051 emitido por la DEA, se aprobó la transferencia de recursos del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” a los proyectos específicos “F133210-F133220 Asistencia Electoral” y “F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas”, con el propósito de dar suficiencia presupuestal a siete juntas distritales ejecutivas de Nuevo León para tareas de asistencia electoral y a siete juntas distritales ejecutivas en Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Nuevo León y Tamaulipas, para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acondicionamiento y equipamiento de casillas electorales. Esta modificación no fue presentada ante esta Junta, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en el supuesto de Tránsito de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

XIX. Adenda al Anexo Técnico en materia de voto electrónico. El 13 de mayo de 2024 el INE formalizó con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la Adenda Número dos del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto electrónico en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de Nuevo León.

Asimismo, el 20 de mayo de 2024 el INE formalizó con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Adenda Número tres del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el mismo propósito, pero ahora aplicado a la Ciudad de México.

XX. Adenda al Anexo Financiero en materia de voto electrónico. El 13 de mayo de 2024 el INE formalizó con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, la Adenda Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno de dicho Convenio, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del voto electrónico en las casillas especiales donde se instalarán urnas electrónicas, aprobadas por los consejos distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10 en el estado de Nuevo León en el Proceso Electoral concurrente 2023-2024.

De igual modo, el 20 de mayo de 2024 el INE formalizó con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Adenda Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno del Convenio General, para definir los conceptos de gastos y costos de la instrumentación del voto electrónico en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación de los proyectos específicos “**F132010- F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal**” y “**F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, incisos c) y f) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. De conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos



administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
8. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 10. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos b), c), e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretaría Ejecutiva a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; y las demás que le confiera la propia LGIPE.

El artículo 47, párrafo 1, incisos c), d), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEOE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 11. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
- 12. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género
- 13. Funcionariado de MDC.** El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que las MDC se integrarán con un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, dos personas escrutadoras, y tres suplentes generales; que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la MDC se integrará, además de lo señalado, con un secretario o secretaria y una persona escrutadora adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la LGIPE.
- 14. Casilla Única.** El artículo 253, numeral 1 de la LGIPE señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la citada ley y los acuerdos que emita el Consejo General.
- 15. Documentación y materiales electorales.** En el artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, del *Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales* se indica



que este tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero; y que su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En los numerales 4 y 5 del artículo 149 del RE se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE y los formatos únicos de documentación y materiales electorales; asimismo, será responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

16. El artículo 150, numeral 1, inciso b), fracciones IX, XI, XIII, XIV, XIX, XXIII, XXIV, XXVII del RE señala las especificaciones técnicas de los documentos electorales sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, entre ellos: bolsa o sobre para lista nominal de electores; cartel de identificación de casilla; aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo; aviso de localización de casilla; cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, tarjetón vehicular; aviso de cambio de ubicación de casilla.
17. El artículo 152 del RE señala que, en el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir la siguiente documentación:
 - a) Cartel de identificación de casilla;
 - b) Aviso de localización de casilla;
 - c) Aviso de centros de recepción y traslado;
 - d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
 - e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;
 - f) Tarjetón vehicular;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;
- h) Instructivo Braille, e
- i) Aviso de cambio de ubicación de casilla.

18. De acuerdo con el artículo 164, numeral 1 del RE, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Instituto y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.

19. El apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES, 2. Especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos del Anexo 4.1 Documentos y materiales electorales, contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del RE, presenta, entre otros, el contenido y especificaciones técnicas del:

- Cartel de identificación de casilla;
- Aviso de localización de casilla;
- Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
- Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;
- Tarjetón vehicular;
- Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;
- Aviso de cambio de ubicación de casilla.

20. El apartado C. ÚTILES DE ESCRITORIO, del Anexo 4.1 Documentos y materiales electorales, contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del RE, establece que para un correcto desempeño de los trabajos de la casilla es necesaria también la dotación de útiles de escritorio, de manera que las y los funcionarios puedan desempeñar adecuadamente sus funciones durante la Jornada Electoral; así mismo, detalla los criterios de dotación y características de los útiles de escritorio y refiere que en elecciones concurrentes el Instituto acordará con el OPL el suministro de algunos útiles adicionales para la casilla única, como son una bolsa de plástico negra para basura, dos bolígrafos de tinta negra, dos lápices y un dedal.



21. El artículo 245, numeral 1 del RE señala que la casilla única para los procesos electorales concurrentes deberá estar integrada por un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales, y por uno o más escrutadores si se realiza alguna consulta popular.
22. **Coordinación entre el INE y los OPL.** Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.

El artículo 34, numeral 1 del RE, establece que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el Instituto con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en su Anexo 1, el cual contempla en su apartado "F. Casillas Electorales" incisos g), h) e i), las actividades relativas al Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las MDC y entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas. En su apartado "G. Documentación y materiales electorales" inciso d) la actividad relativa a la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC y por último el apartado "P. mecanismos de recolección de paquetes electorales".

23. En cuanto a la instrumentación de la urna electrónica con votación vinculante en casillas especiales, en el Acuerdo INE/CG637/2023 se definió la instalación de 71 casillas especiales ubicadas en dos entidades: 44 en Ciudad de México que comprende todas las casillas especiales de la entidad y 27 en Nuevo León, exclusivamente en los municipios de Monterrey, Apódaca, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y General Escobedo, todas ellas correspondientes al modelo 7.0 de Urna Electrónica desarrollado y optimizado por el INE.

Marco normativo en materia de la CIP

24. **Plan Estratégico del Instituto.** En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

25. Modelo de Planeación Institucional. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

27. **Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente:

Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto Específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

28. **Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, de los Lineamientos señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

29. **Objeto de los Lineamientos.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
30. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
31. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
32. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
33. **Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.



- 34. Modificación de proyectos** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste.

La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

- 35. Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 36. Modificación Alcance con impacto presupuestal.** El artículo 15, numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- 37. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 38. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema



informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

- 39. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la DRF, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 40.** De conformidad con los puntos de Acuerdo Segundo y tercero del Acuerdo INE/CG291/2023, el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la documentación sin emblemas que se utilizaría durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, y estableció que la DEOE sería la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin emblemas. Entre la documentación aprobada, se encuentran los referidos en los Anexos Financieros conforme a lo siguiente:
- Carteles de identificación de casilla.
 - Avisos de localización de casilla.
 - Avisos de centros de recepción y traslado.
 - Carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
 - Sobres/bolsas para la Lista Nominal de Electores.
 - Tarjetones vehiculares.
- 41.** Asimismo, el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo INE/CG291/2023 instruyó a la DEA y a la DEOE llevar a cabo los procedimientos administrativos para adjudicar la producción de la referida documentación, de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto el INE y Talleres Gráficos de México firmaron el Convenio específico de colaboración INE/DJ/123/2023, para la producción de la documentación sin emblemas.
- 42.** En los convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, específicamente en el apartado 7. Documentación y Materiales Electorales, 7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas*, inciso c), se señala que: *“Los útiles de escritorio, tales como: calculadoras,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cojín y tinta para sellos, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por "EL INE" y serán pagados en la misma proporción por "LAS PARTES", en los términos de los anexos técnico y financiero.

Asimismo, en el Apartado 7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas, incisos b), c), d) y e) de los convenios señalan que:

- b) "LAS PARTES" se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por "EL INE" y pagarán el 50% cada una de "LAS PARTES", como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la Lista Nominal de Electores y tarjetones vehiculares y demás que en su caso se indique en el Anexo Técnico.*
 - c) "EL INE" pagará los portagafetes de la presidencia, primera secretaría, primer y segundo escrutadores de la elección concurrente; así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que hubiera una consulta popular federal.*
 - d) El OPL pagará los portagafetes de la segunda secretaría y tercer escrutador de la elección concurrente, así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que hubiera una consulta popular local.*
 - e) "EL INE" producirá los portagafetes de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla Única de la elección concurrente y, en su caso, de la consulta popular.*
- 43.** Los anexos técnicos, en su apartado 7. Documentación y Materiales Electorales, 7.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas, inciso e) señalan que:
- e) Los útiles de escritorio siguientes: calculadoras, cojín y tinta, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas, y rollo de rafia, que se deberán suministrar en elecciones concurrentes ordinarios conforme a "EL REGLAMENTO" y su Anexo 4.1, serán pagados en montos iguales por "LAS PARTES" en tanto que la*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

adquisición y su entrega a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única estará a cargo de "EL INE". El sello "Votó" y el sello de representación proporcional serán proporcionados por "EL INE".

44. De igual modo, en el apartado 7.2, *Documentación electoral que se empleará en la Casilla Única*, incisos c) y d) de los anexos técnicos señalan lo siguiente:

c) *"LAS PARTES", se harán cargo en montos iguales, de los costos de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa para la Lista Nominal del Electorado y Tarjetón vehicular, conforme se establece en "EL REGLAMENTO" y su Anexo 4.1. "EL INE" se hará cargo de su producción.*

d) *"EL INE" también se hará cargo de la producción de los seis portagafetes para los/as funcionarios/as de casilla y pagará los de la o el presidente, primer secretario/a, primer escrutador/a y segundo escrutador/a. El OPL pagará los de la o el segundo secretario/a y el tercer escrutador/a. "EL INE" se hará cargo de su entrega a las mesas directivas de Casilla Única.*

45. En los anexos financieros y los anexos técnicos de los convenios celebrados, específicamente en el apartado I. *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, 1.1 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas por "EL INE" y por los OPL, y ejercidas directamente por "EL INE", se establece lo siguiente:*

d) *Pago de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa para la Lista Nominal de Electores y Tarjetón vehicular.*

e) *Pago de los útiles de escritorio, tales como calculadoras, cojín y tinta, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas, y rollo de rafia. Además, "EL INE" pagará los portagafetes de presidente/a, primer/a secretario, primer/a escrutador y segundo/escrutador, mientras que el OPL pagará los portagafetes de segundo/a secretario y tercer/a escrutador.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

46. La Cláusula novena de los anexos financieros señalados, establece que, con el propósito de posibilitar el seguimiento, las UR que intervienen, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de febrero de 2024.
47. Por otra parte, el Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado con los 32 OPL señala, en el numeral 25 de la Cláusula Segunda, lo siguiente :
 - a) *"LAS PARTES" acuerdan la instrumentación del voto electrónico en territorio nacional en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y demás documentos normativos que apruebe el Consejo General de "EL INE".*
 - b) *Las acciones que desarrollen "LAS PARTES" para esta modalidad, se establecerán en el Anexo Técnico y los costos que se designen a cada una de ellas, se verán reflejados en el Anexo Financiero.*
48. En este sentido, en el Acuerdo INE/CG637/2023 aprobado por el Consejo General el 1 de diciembre de 2023 se definió la instalación de 71 casillas especiales ubicadas en dos entidades: 44 en Ciudad de México que comprende todas las casillas especiales de la entidad y 27 en Nuevo León, exclusivamente en los municipios de Monterrey, Apodaca, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y General Escobedo, todas ellas correspondientes al modelo 7.0 de Urna Electrónica desarrollado y optimizado por el INE.
49. En la Adenda Número tres del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, específicamente en el apartado IV.1. *Equipamiento y acondicionamiento de casillas con Urna Electrónica*, se señala lo siguiente:
 - a) *"LAS PARTES" serán responsables de dotar el mobiliario y material necesario para la instalación y el funcionamiento de las casillas con Urna Electrónica.*
 - b) *"EL INE" será responsable de revisar que los contactos de energía eléctrica se encuentran en buen estado y que estos funcionan.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) *“EL INE” será responsable de verificar el correcto funcionamiento de las extensiones que serán utilizadas para las Urnas Electrónicas que se instalen en las casillas, asegurándose en todo momento que cuentan con contactos suficientes para la conexión de los componentes de la Urna Electrónica.*

Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” invitarán a los consejos distritales de “EL IECM” a presenciar la verificación de las condiciones de equipamiento y acondicionamiento de los lugares donde se ubicarán las casillas especiales.

- d) *“EL INE” será responsable de prever contar con al menos una planta de luz portátil con capacidad mínima de 2.2 kW (2,200 w), por cada dos domicilios en los que se instalen casillas con urnas electrónicas, para que en su caso se habilite en el sitio donde se presente una interrupción prolongada (más de una hora) en el suministro de energía eléctrica.*

50. En la Cláusula Segunda de la Adenda Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General se estableció que, para el avituallamiento de las casillas especiales con urna electrónica, sería necesaria la adquisición adicional de material eléctrico para el funcionamiento de las urnas electrónicas. Dichos recursos se establecieron por \$87,600.00 (Ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se convino dividir en montos iguales entre el INE y el IECM, lo que equivale a \$43,800.00 por cada Instituto.

51. Asimismo, en la Cláusula Tercera de la misma Adenda Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General se establece lo siguiente:

TERCERA. Toda vez que “EL IECM” declara no contar con recursos adicionales a los ya convenidos en el Anexo Financiero y su Adenda Número Uno, “EL IECM” autoriza a “EL INE” a destinar \$43,800.00 (cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el avituallamiento de las casillas especiales donde se implementará el Voto Electrónico, de los recursos aportados por “EL IECM” en el mes de febrero de 2024, para el arrendamiento de mesas y sillas para la colocación de mamparas especiales, en las casillas únicas determinadas por “EL IECM” en cumplimiento a lo convenido en la Cláusula Segunda, Apartado I, numeral 1.1, inciso f) de la Adenda



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Número Uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, cuya aportación ascendió a \$3,652,970.00 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos 00/100 MXN), para quedar como sigue:

Proyecto F133329 Partida 32903 \$3,609,170.00

Proyecto F133329 Partida 24601 \$ 43,800.00

52. Al respecto, es necesario precisar que el recurso convenido mediante la Adenda Número Uno (\$3,652,970.00), fue debidamente registrado en el presupuesto del Instituto a través del proyecto específico "F133310- F133320 Ubicación e instalación de casillas" a cargo de la DEOE, y regularizado mediante el Acuerdo INE/JGE52/2024. Por lo anterior, al estar bajo el uso de la estructura programática que se utilizará para el ejercicio de los recursos, la cual se encuentra en el Proyecto "F133310-F133320", únicamente se deberá realizar, por parte de la Junta Local Ejecutiva, una adecuación presupuestal simple que abarca el mismo proyecto, la cual se encuentra bajo el amparo de lo establecido en el artículo 15 numeral 8 de los Lineamientos, que a la letra indica: "8. Para el caso de adecuaciones presupuestarias entre partidas de un proyecto no será necesario la emisión de un dictamen".
53. Por otra parte, en el Modelo de Operación de la casilla especial con urna electrónica para el PEC 2023-2024, anexo a los Lineamientos aprobado mediante el acuerdo INE/CG637/2023, específicamente en el numeral 1.8 1.8. *Distribución y entrega de materiales, documentación y urna electrónica a los PMDC*, se describe el siguiente procedimiento para llevar a cabo la distribución de las urnas electrónicas:
1. *Las JLE del INE junto con el Órgano Superior de Dirección del OPL, al menos 15 días previos al inicio de los trabajos correspondientes, realizarán reuniones de coordinación con el propósito de determinar la logística para la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los PMDC.*
 2. *A más tardar la semana previa al inicio de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los PMDC, las y los VOE de las JLE elaborarán el programa de entrega y celebrarán reuniones de coordinación con el personal involucrado en dicha actividad. En la elaboración de dicho programa se privilegiará que la entrega de la documentación y el material electoral se realice, en la medida de lo posible, en la fecha más cercana al desarrollo de la*



Jornada Electoral, pero dentro del plazo legal establecido (dentro de los cinco días previos al anterior de la elección). Por otro lado, la entrega de las urnas electrónicas deberá hacerse el día de la Jornada Electoral directamente en el domicilio en el que se instalarán las casillas con urnas electrónicas, con el propósito de salvaguardar la integridad de los dispositivos y optimizar el procedimiento de entrega. El/la CAE podrá hacerse acompañar por una Comisión conformada por integrantes del CD, representantes de partidos políticos y candidaturas independientes y personal designado por el CD, así como de las fuerzas públicas de seguridad en la entidad (de considerarse necesario).

- 3. Las y los CAE deberán elaborar, con la debida anticipación, una ruta de traslado para la entrega de la documentación y material electoral a las y los PMDC que les corresponda. La ruta iniciará, preferentemente, en el domicilio de la bodega donde se resguarden la documentación y materiales electorales, para concluir en el domicilio del funcionario/a donde se entregará la documentación y materiales correspondientes.*
- 4. Las y los CAE deberán verificar, de manera previa, que los vehículos autorizados y asignados por las JDE del INE en los que transportarán las urnas electrónicas se encuentran en condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad. Con el propósito de evitar un posible deterioro o daño, deberán acomodar los dispositivos de manera adecuada dentro de dicho vehículo, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de cuidado.*
- 5. Para realizar la entrega, las y los CAE deberán considerar los siguientes aspectos:*
 - a) Será de forma personal y se solicitará a las o los PMDC, un documento oficial que los identifique. En caso de no contar con un documento oficial, se solicitará una identificación con foto, más su nombramiento.*
 - b) Explicar brevemente a la o el PMDC, la forma de entrega de la documentación, material electoral y urna electrónica.*
 - c) Contra el recibo detallado, proceder a la entrega de la documentación y material electoral a la o el PMDC correspondiente. Durante la entrega, se le indicarán brevemente las recomendaciones sobre el cuidado con el que deberá manejarse la documentación y material electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) *Mencionar a la o el PMDC que el personal del INE (CAE que realizó la entrega, o personal de la JDE) le dará, el día de la Jornada Electoral y previo a la instalación de la casilla, la urna electrónica en el domicilio en el que se instalará la casilla.*
- e) *Derivado de lo anterior, la JDE correspondiente, de manera previa, elaborará el programa de traslados de las urnas electrónicas a los domicilios de las casillas que corresponda el día de la elección.*

54. En la Adenda número dos del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, específicamente en el apartado *1.1. Distribución y entrega de materiales, documentación y Urna Electrónica a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla*, se señala que:

- a) *“LAS PARTES” convienen que la entrega de la documentación y material electoral a la persona que presida la Mesa Directiva de Casilla, sea realizada conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas especiales en modalidad de prueba Piloto en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en lo sucesivo, “LINEAMIENTOS” y en el Modelo de Operación de la Casilla Especial con Urna Electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante, “MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”.*

El día de la Jornada Electoral, previo a la instalación de casillas, las urnas electrónicas se entregarán por las y los Capacitador (a) Asistente Electoral o personal designado por el Consejo Distrital, a las personas que presidan las Mesas Directivas de Casilla en donde se instalará la casilla, conforme al procedimiento establecido en los “LINEAMIENTOS” y en el “MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”.

55. En la Adenda número tres al anexo financiero del Anexo Técnico se estableció que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León compartiría con el INE, en partes iguales, los gastos erogados por concepto de distribución de las urnas electrónicas, documentación y material electoral, así como la recolección al término de la Jornada Electoral del 2 de junio. En este sentido, se estableció que en el mes de mayo el OPL de Nuevo León realizaría una aportación única de \$92,056.90 por dicho concepto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivación que sustenta la modificación al presupuesto del proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y la modificación al presupuesto y alcance del proyecto específico “F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral”.

a) “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros)

56. El proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” tenía como objetivo asegurar la producción y suministro a los 300 consejos distritales de los documentos y materiales electorales para las elecciones federales, aprobados por el Consejo General, conforme a los plazos establecidos en la legislación electoral, para que fueran entregados a las Presidencias de MDC y la ciudadanía que acudiera a votar contara con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio.
57. El alcance del citado proyecto contemplaba, en cumplimiento del artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el Anexo 4.1 del RE, que la DEOE supervisara la producción de la documentación y materiales electorales que se utilizaron en las casillas del PEC 2023-2024, así como, en cumplimiento del artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el Anexo 5 del RE, operar el Centro Logístico de Distribución de la DEOE para realizar el acopio, clasificación y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, para su posterior distribución a los 300 consejos distritales en los plazos establecidos en la legislación electoral, y equipar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales para garantizar su operación durante el resguardo de los documentos y materiales electorales en los consejos distritales. Iniciar con los trabajos para la preparación de la destrucción de la documentación electoral.
58. El 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE24/2024, la Junta aprobó la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” con el propósito de regularizar las aportaciones correspondientes al mes de diciembre de 2023 de 26 de los 32 OPL, ya que aún faltaban 6 OPL de realizar sus aportaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

59. El 3 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE43/2024, esta Junta aprobó la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” con el propósito de regularizar las aportaciones correspondientes al mes de diciembre de 2023 de tres de los seis OPL que faltaban y de 27 de los 32 OPL por concepto de las aportaciones correspondientes al mes de febrero.
60. El 26 de abril de 2024, mediante Dictamen 035, la DEA aprobó la transferencia de recursos del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” al proyecto “F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, ambos a cargo de la DEOE, con el propósito de otorgarle suficiencia presupuestal para el pago de los servicios de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información; integral de telefonía satelital portátil vía voz, y de Internet Local. Esta modificación no fue presentada ante esta Junta, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en el supuesto de Tránsito de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.
61. El 25 de mayo de 2024, mediante Dictamen 051, la DEA aprobó la transferencia de recursos del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” a los proyectos específicos “F133210-F133220 Asistencia Electoral” y “F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas”, con el propósito de dar suficiencia presupuestal a siete juntas distritales ejecutivas de Nuevo León para tareas de asistencia electoral y a siete juntas distritales ejecutivas en Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Nuevo León y Tamaulipas, para acondicionamiento y equipamiento de casillas electorales. Esta modificación no fue presentada ante esta Junta, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en el supuesto de Tránsito de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.
62. De conformidad con el “Cuadro Concentrado DEOE” convenido en cada Anexo Financiero en el apartado I. *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*, los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OPL se comprometieron a aportar en el mes de diciembre de 2023 el 50% del monto requerido por concepto de "Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente" y en el mes de febrero de 2024, el 50% del monto total correspondiente a "Documentación electoral compartida para la elección concurrente", así como el 33.33% del monto total requerido para "portagafetes para funcionarios/as de casilla", es decir el 100% para la segunda secretaría y tercer escrutador.

63. Mediante correo electrónico, el 9 de mayo de 2024 la DRF compartió a la DEOE el vínculo con la información actualizada a esa fecha sobre los recursos recibidos de los OPL, así como los recibos correspondientes a las aportaciones de los OPL DE Guerrero y Yucatán calendarizadas en el mes de diciembre de 2023 en los anexos financieros, y por los OPL de Guerrero, Morelos, Tabasco y Yucatán respecto de los pagos calendarizados en el mes de febrero en dichos anexos.
64. De conformidad con lo convenido en cada Anexo Financiero se requiere la modificación del Proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" con el propósito de regularizar los recursos aportados por los OPL señalados en el numeral anterior, por un monto de \$1,544,045.00 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, en virtud de que la adquisición de los útiles de escritorio y la producción de la documentación electoral compartida en las MDC Únicas y de los portagafetes de segunda secretaría y tercer escrutador son actividades que se incluyeron en el proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" de la CIP 2023, al que le da continuidad el proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" de la CIP 2024.

65. Dado que el monto de \$1,544,045.00 00 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se debe ampliar en el proyecto específico "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" debe cubrir la aportación de los OPL enlistados a continuación. Cabe señalar que este monto aparece redondeado a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL
MES DE DICIEMBRE DE 2023
ÚTILES DE ESCRITORIO COMPARTIDOS PARA
LA ELECCIÓN CONCURRENTES**

Entidad	Monto redondeado*	Monto en comprobantes	Fecha de Depósito
Guerrero	\$138,030.00	\$138,029.70	07/05/2024
Yucatán	\$80,064.00	\$80,064.00	22/03/2024
Total	\$218,094.00	\$218,093.70	

* Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra.

Nota: A la fecha de la presente solicitud el OPL faltante de realizar el depósito correspondiente al mes de diciembre de 2023, conforme al anexo financiero, es el de Zacatecas, por un monto de \$71,344.41.

**APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL
MES DE FEBRERO DE 2024
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMPARTIDA
PARA LA ELECCIÓN CONCURRENTES**

Entidad	Monto redondeado*	Monto en comprobantes	Fecha de Depósito
Guerrero	\$475,003.00	\$475,002.41	07/05/2024
Morelos	\$236,327.00	\$236,326.35	18/04/2024
Tabasco	\$284,297.00	\$284,296.22	26/03/2024
Yucatán	\$273,018.00	\$273,017.94	22/03/2024
Total	\$1,268,645.00	\$1,268,642.92	

* Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra.

Nota: A la fecha de la presente solicitud el OPL faltante de realizar el depósito correspondiente al mes de febrero de 2024 por concepto de documentación electoral compartida, conforme al anexo financiero, es el de Zacatecas, por un monto de \$245,002.19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL
MES DE FEBRERO DE 2024
PORTAGAFETES PARA FUNCIONARIOS/AS DE CASILLA
SEGUNDA SECRETARÍA Y TERCER ESCRUTADOR**

Entidad	Monto redondeado	Monto en comprobantes	Fecha de Depósito
Morelos	\$16,994.00	\$16,993.96	18/04/2024
Tabasco	\$20,679.00	\$20,678.69	26/03/2024
Yucatán	\$19,633.00	\$19,632.41	22/03/2024
Total	\$57,306.00	\$57,305.06	

* Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra.

Nota: A la fecha de la presente solicitud los OPL faltantes de realizar el depósito correspondiente al mes de febrero de 2024 por concepto de portagafetes para funcionarios/as de casilla, conforme a los anexos financieros, son los de Guerrero y Zacatecas, por un monto de \$34,156.88 y \$17,617.83, respectivamente.

El resumen por actividad es el siguiente:

MONTOS POR ACTIVIDAD

Actividad	Mes	Monto	Observaciones
Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente	Diciembre 2023	\$218,094.00	Aportación para útiles de escritorio de los OPL de Guerrero y Yucatán en la partida 21 101 "Materiales y útiles de oficina"
Documentación electoral compartida para la elección concurrente	Febrero 2024	\$1,268,645.00	Aportación de 4 OPL en la partida 33603 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"
Portagafetes para funcionarios/as de casilla	Febrero 2024	\$57,306.00	Aportación de 3 OPL en la partida 33603 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos"
TOTAL		\$1,544,045.00	



- 66. Como se observa en los cuadros anteriores, la aportación calendarizada en el mes de diciembre de 2023 en los anexos financieros fue realizada por los OPL de Guerrero y Yucatán en los meses de marzo y mayo y, respectivamente. Asimismo, las aportaciones calendarizadas en el mes de febrero de 2024 fueron realizadas por los OPL de Guerrero, Morelos, Tabasco y Yucatán entre los meses de marzo, abril y mayo de 2024.
- 67. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, se requiere la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, mediante una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$1,544,045.00 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de registrar en el proyecto F132010-F132020 las aportaciones del OPL de Guerrero y Yucatán por el concepto de útiles de escritorio en la partida 21101 “Materiales y útiles de oficina”, de los OPL de Guerrero, Morelos, Tabasco y Yucatán por concepto de documentación electoral compartida, de los OPL de Morelos, Tabasco y Yucatán por concepto de portagafetes de segunda secretaría y tercer escrutador de la elección concurrente, en la partida 33603 “Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos”.
- 68. A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la ampliación presupuestal y cambio de fuente de financiamiento del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, quedando como aparece en el siguiente cuadro, de conformidad con el dictamen 059 emitido por la DEA:

Descripción del Cambio	<p>“F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto aprobado: \$476,146,656.00 (Cuatrocientos setenta y seis millo nes ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN.).• Modificación 1: aprobada mediante Acuerdo INE/JGE24/2024.• Modificación 2: aprobada mediante Acuerdo INE/JGE43/2024.• Modificación 3: aprobada mediante Dictamen 035 de fecha 26/04/2024.• Modificación 4: aprobada mediante Dictamen 051 de fecha 25/05/2024.
-------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<ul style="list-style-type: none">• Modificación 5: ampliación presupuestal líquida por regularización de recursos de OPL: \$1,544,045.00 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).• Presupuesto modificado del proyecto: \$490,458,357.00 (Cuatrocientos noventa millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).
--	--

b) F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral

69. El proyecto "F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral" tuvo como objetivo implementar la Urna Electrónica del Instituto Nacional Electoral en casillas especiales seleccionadas en algunas entidades federativas; así mismo, implementar aplicaciones informáticas para atender la operación y seguimiento de los procesos en materia de organización electoral.
70. El alcance de dicho proyecto planteó implementar de forma gradual el voto electrónico con el uso de urna electrónica, realizando una prueba piloto vinculante en casillas especiales seleccionadas de dos entidades federativas utilizando la Urna Electrónica del INE. Asimismo, realizar la implementación de las urnas electrónicas del INE en la modalidad del voto presencial de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la recepción de la votación y generar sistemas y/o herramientas informáticas y permitir un mejor control del seguimiento en materia de organización electoral.
71. Cabe precisar que el Proyecto Específico aprobado mediante acuerdos INE/JGE226/2023 e INE/CG683/2023, consideró en su presupuestación una prueba piloto vinculante en casillas especiales seleccionadas de cinco entidades federativas utilizando la Urna Electrónica del INE; no obstante, se debía esperar la determinación del Consejo General del Instituto.
72. El 7 de septiembre de 2023 el Instituto y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales 2023-2024, y el 30 de noviembre de 2023 celebraron los anexos Técnico y Financiero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

73. En este sentido, el 1 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG637/2023 el Consejo General aprobó en la Cláusula Primera, la instrumentación del voto electrónico en las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Ciudad de México y en una parte en el estado de Nuevo León (exclusivamente en los municipios de Monterrey, Apodaca, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y General Escobedo), en modalidad de prueba piloto vinculante, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y sus anexos.

74. En virtud de la aprobación del Acuerdo INE/CG637/2023, en donde se determinó para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 la instrumentación del voto electrónico en las casillas especiales en la Ciudad de México y en una parte en el estado de Nuevo León; y no en cinco conforme a lo originalmente proyectado, es necesaria la modificación del Alcance del proyecto con impacto presupuestal.

Lo anterior dado que se recibirán recursos únicamente de los OPL de Ciudad de México y Nuevo León, y no de cinco como se tenía previsto.

75. En tal virtud, de conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, se solicita la armonización del Alcance del Proyecto con impacto presupuestal, conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Implementar de forma gradual el voto electrónico con el uso de urna electrónica, realizando una prueba piloto vinculante en casillas especiales <u>seleccionadas de cinco entidades federativas</u> utilizando la Urna Electrónica del INE. Asimismo, realizar la implementación de las urnas electrónicas del INE en la modalidad del voto presencial de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la recepción de la votación. Generar sistemas y/o herramientas informáticas y permitir un mejor control del seguimiento en materia de organización electoral; contar con información sobre las cantidades y el estado que guardan los materiales electorales federales, dar seguimiento a la producción y distribución de los documentos y materiales electorales federales, y llevar a cabo una	Implementar de forma gradual el voto electrónico con el uso de urna electrónica, realizando una prueba piloto vinculante en casillas especiales <u>en Ciudad de México y en una parte en el estado de Nuevo León</u> utilizando la Urna Electrónica del INE. Asimismo, realizar la implementación de las urnas electrónicas del INE en la modalidad del voto presencial de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la recepción de la votación. Generar sistemas y/o herramientas informáticas y permitir un mejor control del seguimiento en materia de organización electoral; contar con información sobre las cantidades y el estado que guardan los materiales electorales federales, dar seguimiento a la producción y distribución de los documentos y materiales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DICE	DEBE DECIR
prueba del seguimiento de los mecanismos de recolección a través de GPS en una de las juntas distritales.	electorales federales, y llevar a cabo una prueba del seguimiento de los mecanismos de recolección a través de GPS en una de las juntas distritales.

76. Con el propósito de establecer las bases de coordinación para implementar el voto electrónico en el PEC 2023-2024 en el Estado de Nuevo León, el 13 de mayo de 2024 el INE formalizó con el OPL de Nuevo León las Adendas Número dos del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, y Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno de dicho Convenio.
77. En la Cláusula Primera de la Adenda número tres al Anexo Financiero se establecieron los conceptos adicionales de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto Electrónico en las Casillas Especiales donde se instalarían Urnas Electrónicas en el Estado de Nuevo León.
78. La cláusula referida señaló que el OPL de Nuevo León compartiría con el INE en partes iguales, los gastos erogados por concepto de distribución de las urnas electrónicas, documentación y material electoral, así como la recolección al término de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024. En este sentido, se estableció que en el mes de mayo el OPL realizaría una aportación única de \$92,056.90 por dicho concepto.
79. El 21 de mayo de 2024 la DEA emitió el "Recibo de ingresos" por la cantidad de \$92,056.90 (Noventa y dos mil cincuenta y seis pesos 90/100 M.N.), el cual fue proporcionado a la DEOE por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL el 28 de mayo de 2024, cantidad que para efectos de la ampliación y cambio de fuente de financiamiento y modificación con alcance presupuestal se redondea a \$92,057.00, de conformidad con el dictamen 062 emitido por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL
MES DE MAYO DE 2024
DISTRIBUCIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS, DOCUMENTACIÓN
Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN AL TÉRMINO
DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JUNIO**

Entidad	Monto redondeado	Monto en comprobante	Fecha de Depósito
Nuevo León	\$92,057.00	\$92,056.90	21/05/2024
Total	\$92,057.00	\$92,056.90	

* Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra.

80. Toda vez que la actividad relativa a la distribución de las urnas electrónicas, documentación y material electoral, así como su recolección al término de la Jornada Electoral del 2 de junio, establecida en la Adenda Número tres al anexo financiero, se enmarca en el proyecto "F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral", se requiere la modificación del proyecto específico "F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral", a fin de regularizar la aportación realizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por un monto de \$92,057.00 (Noventa y dos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).
81. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, se requiere la modificación del proyecto "F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral", mediante la realización de una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$92,057.00 (Noventa y dos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de la aportación del OPL de Nuevo León para la distribución de las urnas electrónicas, documentación y material electoral, así como su recolección al término de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
82. A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la modificación presupuestal requerida del proyecto "F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral", quedando de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral”</p> <ul style="list-style-type: none">• Presupuesto aprobado: \$10,743,392.00 (Diez millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 MN.). <p>Modificación 1:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ampliación presupuestal líquida por regularización de recursos de OPL: \$92,057.00 (Noventa y dos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).• Presupuesto modificado del proyecto: \$10,835,449 (Diez millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).• Modificación del Alcance con impacto presupuestal: Implementar de forma gradual el voto electrónico con el uso de urna electrónica, realizando una prueba piloto vinculante en casillas especiales en Ciudad de México y en una parte en el estado de Nuevo León utilizando la Urna Electrónica del INE. Asimismo, realizar la implementación de las urnas electrónicas del INE en la modalidad del voto presencial de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la recepción de la votación. Generar sistemas y/o herramientas informáticas y permitir un mejor control del seguimiento en materia de organización electoral; contar con información sobre las cantidades y el estado que guardan los materiales electorales federales, dar seguimiento a la producción y distribución de los documentos y materiales electorales federales, y llevar a cabo una prueba del seguimiento de los mecanismos de recolección a través de GPS en una de las juntas distritales.
--------------------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

83. Es importante precisar que, los recursos solicitados como ampliación presupuestaria fueron aportados por los OPL de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Tabasco y Yucatán al Instituto, conforme lo establecen los anexos financieros de los anexos técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para los PEC 2023-2024, y la Adenda número tres al anexo financiero suscrito con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, referidos en los Antecedentes del presente Acuerdo.
84. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada a los proyectos específicos denominados “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y “F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral” no implica su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
85. La DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de los Anexos Financieros, dará seguimiento de los recursos ejercidos provenientes de los OPL y remitirá a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones.
86. La DEOE remitió a la DEA los formatos 4 “Solicitud de Modificación” de los proyectos específicos “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y “F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral” junto con los recibos, los instrumentos de coordinación, así como los formatos 1 y los dictámenes (**Anexo 1**).
87. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y “F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral, firmados electrónicamente (**Anexo 2**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 88.** La DEA, a través de la DRF, remitió los Dictámenes números 59 y 62 de fecha 28 de junio y 1 de julio de 2024, respectivamente en los que se determina procedente la ampliación presupuestal líquida con recursos de OPL de los proyectos “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y “F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral, así como del Alcance con impacto presupuestal conforme al Acuerdo INE/CG637/2023 (**Anexo 3**).
- 89.** A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 03 de julio de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 54/24

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación presupuestal y cambio de fuente de financiamiento de los proyectos “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y “F134410- F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral”, con recursos provenientes de los OPL de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Tabasco y Yucatán, correspondientes a la CIP del ejercicio fiscal 2024, así como el alcance con impacto presupuestal del último proyecto específico señalado, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” y “F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral” y la modificación del Alcance del “F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme a los Dictámenes números 59 y 62, emitidos el 28 de junio y 1 de julio de 2024, respectivamente, por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" y "F134410-F134420 Voto Electrónico e Innovación en Materia de Organización Electoral" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México a que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para la adecuación presupuestal de los recursos provenientes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a la Cláusula Tercera de la Adenda Número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General, señalada en el Considerando 51.

Una vez realizado lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como del Organismo Público Local de la Ciudad de México, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales estas modificaciones, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

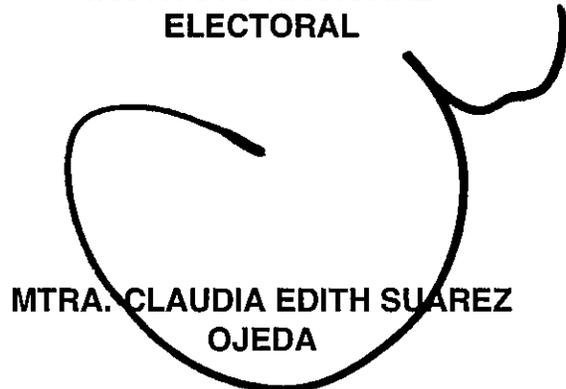
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de julio de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUAREZ
OJEDA**